

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

7721 *Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se publica la Adenda n.º 3 al Acuerdo de Delegación de la Unión Europea en relación al proyecto «Apoyo al sector del anacardo en Mali».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y una vez que ha sido inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda n.º 3 al Acuerdo de Delegación T05-EUTF-SAH-ML-02-01 «PAFAM - Proyecto de Apoyo al Sector del Anacardo en Mali», cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Asimismo, se indica que los anexos I y III que modificados por la Adenda n.º 3, se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

Madrid, 23 de abril de 2021.—El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Magdy Esteban Martínez Solimán.

ANEXO

ADENDA N.º 3 AL ACUERDO DE DELEGACIÓN T05-EUTF-SAH-ML-02-01

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, «el Órgano de Contratación»), por una parte; y

la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (la AECID), entidad pública con domicilio en España, en Av. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, España (en lo sucesivo «la Organización»), por otra parte

han convenido en lo siguiente

Las siguientes disposiciones del Acuerdo de Delegación T05-EUTF-SAH-ML-02-01 «PAFAM - Proyecto de Apoyo al Sector del Anacardo en Mali», celebrado entre el Órgano de Contratación y la Organización el 7 de octubre de 2016 quedan sustituidas por las siguientes:

ANEXO I- Descripción de la acción

ANEXO III- Presupuesto de la acción

Se adjuntan a la presente Adenda las nuevas versiones de los anexos I y III de la acción.

Se mantienen sin cambios las demás condiciones del contrato. La presente adenda forma parte integrante del contrato, y surtirá efecto a partir del día de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público español (REOICO). La Organización comunicará la fecha de registro al Órgano de Contratación, sin demora y por escrito.

Hecho en francés en tres (3) ejemplares originales, dos (2) para el Órgano de Contratación y uno para la Organización.

Por la Organización, 16 de abril de 2021, la Presidenta de la AECID, P.D. (Resolución de 7 de julio de 2009), el Director de la AECID. Por delegación de firma (Resolución de 17 de marzo de 2021), el Coordinador General de la Cooperación Española en Mali, Juan Antonio Ovejero Dohn.–Por el Órgano de Contratación, 12 de abril de 2021, el Jefe de la Cooperación Delegación Europea en Bamako (Mali), Michel de Knoop.